



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de marzo del 2004
No. 42

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad.

AVISOS JUDICIALES: 710, 712, 713, 714, 715, 717, 718, 719, 447-A1, 449-A1, 450-A1, 453-A1, 455-A1, 456-A1, 457-A1, 458-A1, 459-A1, 460-A1, 720, 721, 316-B1, 317-B1, 318-B1, 313-B1 y 314-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 711, 570, 315-B1, 320-B1, 454-A1, 451-A1, 448-A1, 319-B1, 723-BIS, 722, 723, 716 y 452-A1.

FE DE ERRATAS DE LA CIRCULAR NUMERO 004/2004, POR LA QUE SE FIJAN LINEAMIENTOS DE ACTUACION DEL PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, TRATANDOSE DE LA PRESENTACION DE RENUNCIAS.

CURSOS QUE IMPARTE EL INSTITUTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL AÑO 2004.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, MANUEL CADENA MORALES, SALVADOR MARTINEZ CERVANTES Y ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas, y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, PROCEDES, es un Programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006, y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.
- El PROCEDES es un Programa de financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es ofrecer financiamientos estratégicos para fortalecer los programas cuyo objetivo es la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados a microrregiones, municipios y localidades en donde se concentra la mayor marginación. Estos recursos deberán garantizar la estructuración de paquetes esenciales de salud que se sumen a lo que se ofrece a través del paquete básico de servicios de salud.
- PROCEDES además de encauzar recursos hacia sectores marginados, comprende en otro de sus componentes el otorgamiento de financiamiento adicional para la capacitación gerencial y certificación en calidad para la gestión eficiente de los recursos públicos.
- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000.000.00 de dólares estadounidenses, para financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Tal como lo establece el contrato de préstamo número 7061-ME firmado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BIRF, las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del préstamo, seguirán los procedimientos señalados en el Manual de Operación del PROCEDES.
- VI. El PROCEDES es financiado con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, y recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación de las entidades federativas.
- VII. El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.
- Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.
- La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 114.-2421, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de México y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.
- VIII. La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

- IX. En el artículo 19 de la misma ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 13, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 65, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 19 fracciones I, II y III, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.1, 2.6, 2.16 y 2.17 del Código Administrativo del Estado de México; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México; 1, 31 fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 31 de diciembre de 1986; los relativos a los Reglamentos Interiores de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, Planeación y de Salud; cláusulas primera, segunda y octava y décima segunda y las aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social vigente en el Estado, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de México, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1) Lograr mayor equidad en los servicios de salud para población que vive en zonas de alta marginación;
- 2) Aumentar la calidad de los servicios de salud en municipios con los menores índices de bienestar;
- 3) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas;
- 4) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de la SSA y los Servicios Estatales de Salud, y
- 5) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la Entidad.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el 2002, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2002 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$8'849,005.22 (ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil cinco pesos 22/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 6,806,927.09
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ <u>2,042,078.13</u>
TOTAL	\$ 8,849,005.22

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2002 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2002, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2002, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, se compromete a aportar para la ejecución del PROCEDES, el 30% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal, que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, en lo sucesivo LOS SESA.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PROCEDES, a través de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP- (que en lo sucesivo se denominará Unidad de Gestión PROSSALUD), informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones, las metas y objetivos a alcanzar y las estrategias de operación del PROCEDES, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que se refiere la sección 3.09, del artículo III, del contrato de préstamo a que refiere el Antecedente V del presente instrumento. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el documento autorizado en los términos establecidos en el contrato de préstamo a que refiere el Antecedente V del presente instrumento, denominado Manual de Operación del PROCEDES.

NOVENA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo sucesivo SECODAM, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2002, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas de conformidad con las leyes estatales aplicables.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE APORTACION FEDERAL.- EL Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día dos de diciembre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Martínez Cervantes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Enrique Gómez Bravo Topete**.- Rúbrica.

ANEXO I

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, MANUEL CADENA MORALES, SALVADOR MARTINEZ CERVANTES Y ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO LOS SESA Y ESTE A TRAVES DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, HOSPITALES, SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL OPERATIVO, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA.
- 2.- COOPERAR CON LOS SESA EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SSA PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SSA LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS.
- 3.- ASISTIR A LOS SESA PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL LLEVE A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SESA Y DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS QUE LO INTEGRAN, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NOM-087-ECOL-1995, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1995, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.
- 5.- VERIFICAR QUE LOS SESA ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SSA, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE PESTICIDAS PARA SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PESTICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS,

- EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF. CERCIORANDE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PESTICIDAS DE LA HAZARD DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) A CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO CON EL BIRF, EL 10 DE MARZO DE 2002.
- 6.- ASISTIRA A LOS SESA EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA. PARTICIPARA EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL. COOPERARA EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
 - 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF EL 10 DE MARZO DE 2002, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO CON EL BIRF EL 10 DE MARZO DE 2002.
 - 8.- CUMPLIRA LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
 - 9.- MANTENDRA REGISTROS, SEPARARA CUENTAS Y EFECTUARA REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO, QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO CON EL BIRF EL 10 DE MARZO DE 2002, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
 - 10.- DOCUMENTARA DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL.
 - 11.- A TRAVES DE LOS SESA LLEVARA A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
 - 12.- APORTARA DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO (DICHOS RECURSOS NO SERAN USADOS PARA CUBRIR NI INCREMENTAR COSTOS DE SALARIOS).
 - 13.- PROMOVERA LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EN LO SUCESIVO OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
 - 14.- CONJUNTAMENTE CON LA SSA, PERMITIRA Y APOYARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD ESTATAL COORDINADORA DEL PROGRAMA QUE SE DENOMINARA UNIDAD ESTATAL DE GESTION DEL REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSSALUD) QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DE EQUIDAD (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL DETERMINE Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
 - 15.- MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACION ABIERTA EN LA ENTIDAD, A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DEL PAQUETE ESENCIAL DE SERVICIOS DE SALUD, INTEGRADO POR INTERVENCIONES QUE ADEMAS DE SER COSTO-EFECTIVAS, DARAN RESPUESTA A PROBLEMAS LOCALES; COADYUVAR AL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS DE

SALUD A POBLACION ABIERTA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACION DEL ESTADO; APOYAR EN LA INSTAURACION DE MODELOS INNOVADORES PILOTO, ESTUDIOS, DE IMPACTO Y EVALUACION REFERIDOS EN EL PROGRAMA DE ACCION DEL PROCEDES Y A LOS CUALES SE HACE REFERENCIA EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

- 16.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD ESTATAL DE GESTION DEL REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSSALUD), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA Y A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES, INTEGRADA POR UN DIRECTOR, DOS SUBDIRECTORES Y SIETE JEFES DE DEPARTAMENTO.
- 17.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
- 18.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- 19.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS.

CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
MONTO PARA EL AÑO 2002
ESTADO DE MEXICO
(PESOS)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,315,032.00		
3000 SERVICIOS GENERALES			
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$187,256.15		
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$2,304,638.94		
6000 OBRA PUBLICA			
TOTAL	\$6,806,927.09	\$2,042,078.13	\$8,849,005.22

* IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% SOBRE LA APORTACION FEDERAL

NOTA PARA APORTACION FEDERAL:

CAPITULO 2000: TODO EN ESPECIE. \$1'999,832.00 DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO PROCEDES Y \$2,315,200.00 DE MULTIVITAMINICO.

CAPITULO 4000: TODO EN EFECTIVO. \$187,256.15 PARA CUBRIR NECESIDADES DE MATERIALES DIVERSOS EN LA ENTIDAD.

CAPITULO 5000: TODO EN ESPECIE. \$528,314.10 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION; \$969,351.84 DE BIENES INFORMATICOS Y EQUIPO DIVERSO; \$806,973.00 DE VEHICULOS.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
SOCORRO MARIA CRISTINA PEREZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposo señor FRANCISCO DIAZ MONTERO, bajo el expediente número 331/03, promueve en su contra el juicio escrito civil (divorcio necesario), demandándole el divorcio necesario y las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, de la cual será invocada por cualquiera de ellos, tal como lo dispone el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine este juicio. El Juez por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio; en fecha nueve de febrero de dos mil cuatro, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado el término concedido no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias selladas y cotejadas para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas. Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

710.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 144/04-2, AGUSTINA ZAVALA ALBA, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Xolaltenco", ubicado en San Pablito Chiconcuac, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.36 metros y colinda con Alberto Pérez Hernández; al sur: 20.84 metros y colinda con José Juan Uribe Zavala; al oriente: 8.30 metros con Cirino Zavala Romero; y al poniente: 10.00 metros con callejón Francisco Sarabia, con una superficie total aproximada de 188.49 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, veintiséis de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

712.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 143/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE JUAN URIBE ZAVALA, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto de un terreno denominado "Xolaltenco", ubicado en el poblado de

San Pablito Chiconcuac, y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.84 metros con la señora Agustina Zavala Alba; al sur: 21.29 metros con Remedios Uribe Yescas; al oriente: 5.00 metros con Cirino Zavala Romero; al poniente: 7.30 metros con Callejón Francisco Sarabia. Con una superficie total aproximada de 129.49 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a veintiséis de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

713.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA ESCALANTE.

El C. FERMOSO MERAZ MANUELA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 562/2003, relativo al juicio ordinario civil, y le demanda la usucapión. Reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Para efectos de purgar vicio en mi adquisición, la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto de la fracción de terreno denominado "Velenco", ubicado en la población de San Miguel Coatlinchán, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especificarán en los hechos constituidos de ésta demanda; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial de la inscripción que obra en los libros a su cargo a nombre de la demandada, respecto del predio denominado "Velenco", ubicado en la población de San Miguel Coatlinchán, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyos datos registrales se proporcionarán en el cuerpo de este escrito; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiera temerariamente a la demanda que se indica en su contra; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.90 metros colinda con Vicente Rodríguez; al sur: 15.95 metros con calle Benito Juárez; al oriente: en una primera parte de norte a sur 6.90 metros quebrando en línea recta con dirección al oriente para hacer otro norte de .23 centímetros quebrando de nueva cuenta con dirección hacia el sur para hacer otro oriente de 9.65 metros, colindando todas estas medidas con Ceferino Hernández Mancilla; al poniente: 16.45 metros con Angelina Escamilla Islas. Teniendo una superficie aproximada de 263.15 metros cuadrados. La Juez dio entrada a la demanda, y como el actor ignora el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, debiendo apercibirse a la demandada, que si pasado ese término, no comparece al juicio, se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda, en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

714.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de veintisiete de enero del presente año, dictado en el expediente número 615/03, relativo al ordinario civil, que promueve FELISA DE JESUS REYES, demanda de YOLANDA ALARCON NAVARRETE, el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento a YOLANDA ALARCON NAVARRETE, por medio de edictos demandándole: a).- La rescisión del contrato de compra-venta que celebré con la ahora demandada SRA. YOLANDA ALARCON NAVARRETE en fecha 11 de abril del año de 1994, respecto de un predio que más adelante he de identificar plenamente. b).- La declaración de rescisión por falta de pago total del predio en cuestión, al dejar de cubrir el total del precio pactado en el convenio ahora cuestionado. c).- Como consecuencia de las anteriores se me ponga en posesión material y jurídica del bien inmueble que sigue siendo de mi propiedad, por que no salió del acervo de los bienes de que he tenido, con sus frutos y accesiones, entradas y salidas que he hecho o por derecho corresponde al inmueble materia de la litis. d).- Se me indemnice por los daños y perjuicios que me causó la demandada por la falta de pago oportuna y que haciendo al 50% (cincuenta por ciento) del predio pactado al momento de la celebración del convenio, es decir la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N.) como se probará en su momento procesal, por lo que reclamo se le condene al pago de dicha cantidad en vía de ejecución de sentencia. e).- El pago de los gastos y costas judiciales que por este motivo se originen hasta la total conclusión del presente asunto; Toda vez que la falta de pago oportuna del precio, son imputables a la ahora demandada, quien actuó con dolo y mala fe en términos del Art. 241 del Código Procesal de la materia en vigor al momento que ocurrieron los hechos que dieron motivo al presente asunto. El Juez ordenó citar y emplazar a YOLANDA ALARCON NAVARRETE, por medio de edictos y se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se le declarará confesa de los hechos constitutivos de la demanda o contestada en sentido negativo, según sea el caso, dado en Toluca, México, 3 de febrero de dos mil cuatro.- Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

715.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR DOMINGUEZ PLATA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil tres, dictado en el expediente 933/03, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por LUZ MARIA DOMINGUEZ SANABRIA, en contra de VICTOR DOMINGUEZ PLATA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al hoy demandado, B).- El pago de una pensión alimenticia, C).- La guarda y custodia definitiva de su menor hijo, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez ordeno se emplazará al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el

periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá en juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.
717.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 82/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, que promueve GUILLERMO JESUS ARRIAGA MUERTA, en contra de INOCENCIA DIAZ MARTINEZ Y ADELA MARTINEZ HERNANDEZ, el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día dos de abril del año en curso, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Inmueble ubicado en Avenida de Las Partidas sin número en el Barrio de Santa Teresa, Municipio y Distrito de Toluca, México, cuyos datos registrales son los siguientes: asiento 312-6171, fojas cincuenta y tres, volumen 406, libro primero, sección primera de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, con una superficie de cuatro mil ochocientos treinta metros cuadrados, a favor de la parte demandada INOCENCIA DIAZ MARTINEZ Y ADELA MARTINEZ HERNANDEZ. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'434,510.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 de la Ley Adjetiva Civil abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Toluca, México, veintisiete de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

718.-3, 9 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A EVELIA GUTIERREZ PIEDRA.

En el expediente número 52/04, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE RICARDO ACOSTA ALMAGUER, en contra de EVELIA GUTIERREZ PIEDRA, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de enero de 1989, JOSE RICARDO ACOSTA ALMAGUER contrajo matrimonio civil con EVELIA GUTIERREZ PIEDRA, ante el Oficial del Registro Civil de Capulhuac, México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon a JEAN KARLO ACOSTA GUTIERREZ. 3.- Sin

recordar la fecha exacta del año de 1992, al llegar a casa de su papá de EVELIA GUTIERREZ PIEDRA, en el cual vivíamos, ubicado en calle Independencia 505, en Santiago Tianguistenco, México, me percate que en el ropero donde guardaba su ropa de ambos estaba vacía, así como tampoco estaba mi menor hijo, preguntándole a su papá que en donde se encontraba su hija, respondiéndome que no sabía y desde esa fecha hasta hoy ignoro en donde se encuentre ella y mi menor hijo. En consecuencia mediante acuerdo de fecha trece de febrero del año en curso, se ordenó el emplazamiento de EVELIA GUTIERREZ PIEDRA en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de Lista y Boletín Judicial, y debiéndose hacer las publicaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

719.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. ALBERTO DAVID ZETINA PINEDA en su carácter de endosatario en procuración de BEATRIZ FRANCISCA GONZALEZ BOLANOS, promovió juicio ejecutivo mercantil, en contra de GERARDO MONTAÑO CAMPOS, registrado en el expediente número 170/02, el Juez mandó sacar a remate en primera almoneda el automóvil Volkswagen Pointer, modelo 2001, número de motor UDH088492, número de serie 9BWCC15X21T000944, placas de circulación número LMK2481, del Estado de México, valuado por los peritos en la cantidad de \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio.

Para su publicación por tres veces, dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días. Coacalco, México, a 24 de febrero del 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

447-A1.-3, 4 y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

C. CRECENCIO LEMUS MARTINEZ.

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, se encuentra radicado un juicio de sucesión intestamentaria a bienes de FERNANDO LEMUS

TORRES, con el número de expediente 975/2002, el cual fue promovido por GLORIA TORRES MONTAÑO, para el efecto de que comparezca a este Juzgado a deducir y justificar su derecho dentro del término de cuarenta días, debiendo publicar dos veces de siete en siete días en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad; y quien tuvo su último domicilio en manzana C, Edificio 4-B D-304 Alborada 1, Tultitlán, México, y falleció el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

449-A1.-3 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 738/99.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECURPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PEDRO MARTIN AYALA SIERRA Y OTRO. La C. Juez, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinticuatro de noviembre de dos mil tres. A autos el escrito del apoderado de la parte actora con el que se le tiene exhibiendo la actualización del certificado de libertad de gravámenes que corre agregado a los presentes autos mismos que surte sus efectos legales a que haya lugar. Tomando en consideración lo manifestado en el mismo, así como el estado procesal de los presentes autos y en ejecución de sentencia como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda de bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado en Avenida San Isidro casa tres B, lote cuatro, manzana dos, del Conjunto en condominio Bosques de Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México y para que tenga verificativo dicha subasta, se señalan las doce horas del doce de febrero de dos mil cuatro. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., fijado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo en el periódico El Diario de México. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes para la publicación de los edictos de que se trata, al C. Juez competente con residencia en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión y la forma y término que se encuentra regulado en la Legislación que al efecto regule el Código Procesal de dicha entidad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las doce horas del día doce de febrero del año dos mil

cuatro, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.... Como lo solicita y para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, nuevamente se señalan las doce horas del día veinticinco de marzo del año en curso, debiendo de prepararse el mismo como se encuentra ordenada en autos... Doy fe.

Para su publicación de dos veces de siete, siete días, debiendo mediar entre la última y la fecha de publicación igual plazo. México, D.F., a 19 de febrero de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

450-A1.-3 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANGEL CASTRO MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 540/2002, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de HECTOR SANTOS GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES, respecto de la casa habitación ubicada en Bosque Central, manzana 11, lote 9, planta baja, Fraccionamiento Bosques del Valle, Coacalco, Estado de México; el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha 21 de septiembre de 1986, con los señores HECTOR SANTOS GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), entregando en ese mismo acto la escritura pública que avala la propiedad original junto con diversas documentación al igual que comprobantes de pago de agua y predio del año de 1985; Por lo que se ordenó emplazar a los codemandados HECTOR SANTOS GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES MORALES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

453-A1.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS MENDOZA GARCIA Y MARIA GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ DE MENDOZA, expediente número 34/2001, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, mediante proveído dictado con fecha veinticuatro de noviembre, en relación con el proveído de fecha cinco de diciembre, ambos del año en curso, así como proveído de fecha veinte de enero del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera

almoneda del bien inmueble hipotecado mismo que se encuentra ubicado en el departamento en condominio 101, Edificio "B", de la calle Colector La Quebrada número 14, Conjunto Habitacional "Valle Esmeralda", Colonia Exhacienda de Lechería, C.P. 54945, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las superficies, medidas y colindancias, que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "El Universal". Sirve como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha suma. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de los Juzgados, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Atentamente.-El C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

455-A1.-3, 8 y 15 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 186/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovidas ante este juzgado por ERNESTO ORTIZ ARELLANO, respecto del bien inmueble denominado "La Perla", ubicado en la calle Jaime Torres Bodet sin número, en el Barrio de Nativitas, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 45.27 m lindando con calle privada; al sur: en 45.68 m lindando con Carmen Melgarejo; al oriente: en 51.93 m lindando con Jaime Torrez Bodet; y al poniente: en 53.44 m lindando con Salvador Ortiz Arellano, con una superficie total 2395 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este tribunal a deducirlo en términos de ley, se expiden a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

456-A1.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DANIEL ORTIZ ARELLANO, ha promovido oír su propio derecho ante este juzgado bajo el número de expediente 182/2004-2, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "La Perla", ubicado en calle Jaime Torres Bodet sin número, en el Barrio de Nativitas, municipio de ciudad Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.06 m colinda con calle privada; al sur: 43.09 m colinda con Rolando Díaz y Adolfo Meléndez; al oriente: 54.91 m colinda con Salvador Ortiz Arellano; al poniente: 56.34 m colinda con Angélica Ortiz Arellano, con una superficie de 2,395.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico El Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

456-A1.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA FERGO, S.A.

ADELA ROMERO DE ORTIZ y HECTOR ORTIZ SERVIN, por su propio derecho, en el expediente número 861/2003-1, que se tramita en este juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno ubicado en la calle Bosques de Chile número 51, manzana 40, del Fraccionamiento Bosques de Aragón en esta ciudad, y que de acuerdo al contrato preliminar de compraventa dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 7 y 8; al sur: 7.33 m con Bosques de Chile; al oriente: 21.42 m con lote 50; y al poniente: 20.00 m con lote 52 y 53, con una superficie de 223.28 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

457-A1.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO NOGUEZ CORONA, promueve en el expediente número 800/99, relativo al juicio ordinario civil en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., de la codemandada JUDITH BERNAL las siguientes prestaciones: A).- De la persona moral RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., representada por la persona física que dicha sociedad designe, demandando la usucapión en su favor, respecto del lote de terreno número 21 (veintiuno) A, de la manzana 01 (uno), del sector 02 (dos), del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que consigno más adelante. B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, demandando la cancelación de la inscripción relativa al inmueble que cito en punto precedente, motivo de la presente usucapión y que en esa oficina aparece registrado a nombre de la persona moral RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Asimismo, efectúe la anotación preventiva de la

presente demanda, atento a lo establecido en la fracción I del artículo 2894 del Código Civil, por los motivos que indico en el cuerpo de la presente demanda.

Emplácese a la codemandada JUDITH BERNAL PALACIOS, por medio de edictos, haciéndoles saber a dicha codemandada que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las carácter personal se les harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad las cuales deberán de surtir sus efectos es decir entre la publicación de un edicto y otro necesariamente, para computar el término y realizar las subsecuente publicación. Se expiden a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

458-A1.-3, 16 y 29 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1122/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MATEO GASPAS GAONA en contra de TEODORO GASPAS GAONA, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en casa habitación unifamiliar ubicado en calle Jacarandas, lote cuatro, manzana ochenta y nueve, Colonia Los Reyes en Tultitlán, México, con un valor asignado en autos de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo suscrito por el perito tercero en discordia, designado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, para lo que se convoca postores, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

459-A1.-3, 4 y 5 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 495/99.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de JESUS ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ, la C. Juez 10º Civil señaló las diez horas del día veintidós de marzo del año en curso, para el remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble ubicado en la Avenida de la Hacienda número 64, manzana "B", lote 23, Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52959, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en las puertas del juzgado y periódico de mayor circulación de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. México, D.F., a 12 de febrero del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Gerardo Luna Arenas.-Rúbrica.
460-A1-3 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

C. MARCO ANTONIO GARCIA CAÑAS.

Se le hace saber que en el expediente número 646/2003; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario la señora SONIA ROJAS MENDEZ, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une legalmente. B).- El otorgamiento de la custodia definitiva, de nuestra menor hija ALEJANDRA JAZMIN GARCIA ROJAS. C.- El pago de los gastos y costas que se originen durante el presente Juicio.

Por lo que el Juez del Conocimiento por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro, ordenó emplazar a juicio a MARCO ANTONIO GARCIA CAÑAS, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Dado en Lerma, México, el día veinte de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Esquivel Islas.-Rúbrica.
720.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 651/03, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL REFUGIO CORONADO ROSALES, en su calidad de albacea de la sucesión de PEDRO CORONADO PEREDA, en contra de MAURA CALVO VAZQUEZ, JUAN GUILLERMO VENCES CALVO, MARCOS ESTEBAN BONFIL CALVO, JESSICA CALVO VAZQUEZ Y REYNA VENCES CALVO: DEMANDANDO: DE MAURA CALVO VAZQUEZ, la nulidad absoluta del contrato privado de compra venta celebrado en fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta con MANUEL TELLO GARCIA, respecto del inmueble que se localiza en la calle de Morelos sin número, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.64 m con Teresa de Jesús Coronado, al sur: 93.74 m con Juan Arizmendi, al oriente: 19.68 m con Avenida Morelos, al poniente: 34.60 m con Compañía de Luz, con una superficie aproximada de: 1,862.35 metros cuadrados, de JUAN GUILLERMO VENCES CALVO, la nulidad absoluta del contrato de compra venta celebrado con MAURA CALVO VAZQUEZ, del predio que se localiza en la calle de Morelos sin número, en la localidad de Chalma, municipio de Malinalco, México, al cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.30 m con Teresa de Jesús Coronado Rosales, al sur:

21.38 m con Maura Calvo Vázquez, al oriente: 5.00 m con calle Morelos, al poniente: 6.00 m con Marcos Esteban Bonfil, con una superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra a fojas 88, asiento 464. Volumen LIV. Libro Primero, de fecha 24 de agosto de 1996, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, de MARCOS ESTEBAN BONFIL CALVO, la Nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado con MAURA CALVO VAZQUEZ, del predio que se localiza en la calle de Morelos sin número, en la localidad de Chalma, Municipio de Malinalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: al sur: al oriente: y al poniente: 6.00 m y colinda con una superficie aproximada, mismo que se encuentra a fojas 99, asiento 491, volumen LIV. Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de agosto de 1996, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; de JESSICA CALVO VAZQUEZ, la Nulidad absoluta del contrato de compra venta celebrado con MAURA CALVO VAZQUEZ, del predio que se localiza en la calle de Morelos sin número, en la localidad de Chalma, Municipio de Malinalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.90 m con Teresa de Jesús Coronado Rosales, al sur: 27.00 m con Maura Calvo Vázquez, al oriente: 10.42 m con Esteban Bonfil Calvo, al poniente: 10.42 m con Río de Chalma, con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados; mismo que se encuentra a fojas 88, asiento 463 volumen LIV. Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de Agosto de 1996, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; de REYNA VENCES CALVO, la nulidad absoluta del contrato de compra venta celebrado con MAURA CALVO VAZQUEZ, del predio que se localiza en la calle de Morelos sin número, en la localidad de Chalma, Municipio de Malinalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.46 metros con Evodio Vargas Flores, al sur: 66.10 metros con Maura Calvo Vázquez, al oriente: 9.30 metros con calle Morelos, al poniente: 9.70 metros con Río de la Compañía de Luz, con una superficie aproximada de 610.00 metros cuadrados; de MANUEL TELLO GARCIA, la nulidad absoluta del contrato de compra venta celebrado en fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta con MAURA CALVO VAZQUEZ, del predio que se localiza en la calle de Morelos sin número; en la localidad de Chalma, Municipio de Malinalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 67.74 metros con Teresa de Jesús Coronado, al sur: 93.74 metros con Juan Arizmendi, al oriente: 19.68 metros con Avenida Morelos, al poniente: 34.60 metros con la Compañía de Luz, con una superficie aproximada de: 1,862.35 metros cuadrados; como consecuencia, de lo anterior, la restitución de los inmuebles antes mencionados, y el pago de gastos y costas; fundándose para ello en el hecho de que la demandada MAURA CALVO VAZQUEZ vendió las fracciones de terrenos antes descritos a los demandados, siendo que tales inmuebles forman parte de la masa hereditaria de la sucesión a bienes de PEDRO CORONADO PEREDA y CECILIA ROSALES HERNANDEZ; por lo que demanda de aquellos la nulidad absoluta de tales contratos, en la vía y forma propuesta, manifestando que desconoce el domicilio actual de los demandados MAURA CALVO VAZQUEZ, JUAN GUILLERMO VENCES CALVO y JESSICA CALVO VAZQUEZ, y en atención a que la Autoridad Municipal y el Grupo de Investigaciones de Malinalco, México han informado a este Juzgado que no fue localizado el domicilio o paradero de tales demandados, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha nueve de febrero del año en curso, en el que ordena, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se proceda a emplazar a los demandados MAURA CALVO VAZQUEZ, JUAN GUILLERMO VENCES CALVO Y JESSICA VENCES CALVO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía. Fijese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenancingo; México, febrero dieciséis del dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

721.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA AIDE GARCIA MOTE.

En el expediente número 18/2003, el señor OSCAR HUMBERTO HINOJOSA ACUÑA, promovió Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), demandando de MARIA AIDE GARCIA MOTE, la disolución del vínculo matrimonial civil que los une, la disolución de la sociedad conyugal, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a dicha demandada, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población, como lo es el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento para la parte demandada que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.

Fijándose además una copia del edicto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide el presente a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

316-B1.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 841/2002.
PRIMERA SECRETARIA.

SANTIAGO MARTINEZ GODINEZ.

ISABEL OCHOA VAZQUEZ, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. b).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi patrimonio con motivo de la ventajosa actuación del hoy demandado. c).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el tres de febrero del año dos mil cuatro ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fijese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo

previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlos, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Texcoco de Mora, a diez de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

317-B1.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1036/2000.

RAMON SOLIS BOLAÑOS.

ANTONIO MIRANDA ALCALA, le demanda en la vía incidental la Liquidación de Sociedad Conyugal, lo siguiente: A).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. Ignorándose su domicilio se ordenó emplazar por edictos previniéndole que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la de la última publicación del presente, por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla, a dar contestación a la instaurada en su contra; asimismo señale domicilio donde se le practiquen notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y por contestada la demanda en sentido negativo, ordenándose realizarle las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de febrero año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

318-B1.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. VIRGINIA CASTILLO VILLALPANDO.

En el expediente marcado con el número 722/2003, se encuentra radicado en este H. Juzgado el Juicio de Controversia de Orden Familiar, sobre divorcio necesario, promovido por AGUSTIN DELGADILLO GARCIA, en contra de VIRGINIA CASTILLO VILLALPANDO, con el escrito de cuenta, visto su contenido y lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el promovente, consecuentemente mediante edictos procedase a emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley, para el caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.170 del Código de Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Expidiéndose los presentes edictos a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

313-B1.-3, 12 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ANICETO MATIAS HERNANDEZ CASTILLO Y MARIA ANGELA CASTILLO ESPINOSA.

En el expediente número 1519/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ERNESTO ESCALANTE CAMEZ, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las diez horas del día quince de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble denominado "Piñaspá", y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.40 m y 11.90 m y linda con Arnulfo Ledesma Uribe, Sofía Ledesma Olvera y Fortino Ledesma Medina, al sur: 08.40 m y 11.90 m y linda con Andrés Salazar Martínez, al oriente: 18.10 m y linda con Rufina Flores Rodríguez y Rubén Flores Rodríguez, al poniente: 30.30 m y linda con Avenida Hidalgo, con una superficie total de: 486.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en la Avenida Hidalgo número diecisiete, en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, para lo cual se convocan postores sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,672,860.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que da como resultado al deducir el diez por ciento del valor fijado en autos, por peritos al referido inmueble embargado en autos. En consecuencia se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

314-B1.-3 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 122-28/04, NORBERTO MIRANDA REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Avenida Independencia sin número, Colonia Centro, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 8.75 m con Francisca Martínez, al sur: 6.50 m con Avenida Independencia, al oriente: 17.30, 1.40 y 19.25 m con Alma Angélica Miranda García, al poniente: 33.55 m con Arturo Noguez Hernández. Superficie de: 270.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 26 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

711.-3, 8 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la escritura número 48, del volumen 1, de fecha 30 de diciembre de 2003, otorgado ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, Notario Público Numero Ciento Treinta y Dos del Estado de México, consta que el señor ABRAHAM BASTIDA AGUILAR, protestó los testamentos públicos abiertos, otorgados por los señores ROBERTO INDALECIO AGUILAR SALGADO Y MARGARITA MARIA DEL SOCORRO MUCIÑO MUNGUIA, así como sus respectivas actas de defunción, además aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido.

El señor ABRAHAM BASTIDA AGUILAR, manifestó en la escritura de referencia que procedería a formular Inventarios y avalúos de los bienes de la herencia.

Se emiten la presente publicación para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

Zinacantepec, Estado de México a 17 de febrero de 2004.

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y
DOS DEL ESTADO DE MEXICO
570.-20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado LEON OCTAVIO TELLEZ SANZ, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Avenida Solidaridad, sin número, Colonia Unión de Guadalupe, en el Municipio de Chalco, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 1,100, del Volumen 14, de fecha 31 de enero del año 2004, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar, la iniciación de la tramitación de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARCOS OLIVOS ABAD, a solicitud y con el consentimiento de los presuntos herederos, los señores GREGORIA GARCIA GARCIA, JORGE OLIVOS GARCIA, MARIA DEL CARMEN OLIVOS GARCIA, ALICIA OLIVOS GARCIA, MARCOS OLIVOS GARCIA Y LORENZO OLIVOS GARCIA, en la que acreditaron su entroncamiento con el de cujus y desconocen que exista alguna otra persona con derecho a heredar, así mismo se hizo constar, el REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, a cargo de los señores JORGE OLIVOS GARCIA, MARIA DEL CARMEN OLIVOS GARCIA, ALICIA OLIVOS GARCIA, MARCOS OLIVOS GARCIA Y LORENZO OLIVOS GARCIA, procediendo a solicitar los informes respectivos, en cuyas contestaciones se advierte la inexistencia de testamento alguno otorgado por el autor de la sucesión, lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, Estado de México, a 21 de febrero del 2004.

LIC. LEON OCTAVIO TELLEZ SANZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

315-B1.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 16677 de fecha 24 de febrero del 2004, ante mí, los señores MARIA JOSEFINA ROBLES GUDIÑO Y JOSE ZENON ROBLES MORENO, también conocido con el nombre de JOSE ROBLES MORENO, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora JOSEFINA GUDIÑO PUENTE, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que ambos son mayores de edad y no existe controversia alguna entre sí, además manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que fuera de ellos exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días "GACETA DEL GOBIERNO".

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

320-B1.-3 y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 106111 - 2271, de fecha 18 de febrero del año 2004, otorgado en el protocolo a mi cargo, ANA LAURA FALCON VILLASANA aceptó la herencia instituida a

su favor mediante escritura pública 98368 del 25 de julio del año 2001, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto de EVA VILLASANA DIAZ.

Asimismo CARLOS ALBERTO FALCON VILLASANA aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, México, 18 de febrero del año 2004.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
454-A1.-3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 24,616 de fecha 25 de noviembre del 2003, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO GARCIA GONZALEZ, en la cual el señor MARTIN GARCIA GUTIERREZ, en su carácter de albacea y en lo personal los señores LUIS, BONIFACIO, GRACIELA Y ROBERTO todos de apellidos GARCIA GUTIERREZ, sus coherederos en la sucesión, manifiesta su aceptación de herencia, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de febrero del 2004.

Nota: Publicar una sola vez.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

451-A1.-3 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

CC. SOTERO GONZALEZ MARTINEZ, ROBERTO JIMENEZ DE JESUS, MARIO MONDRAGON ALDANA, SEBASTIAN BARRERA G. ADAN ARANA ARANA, JUAN GARCIA GOMEZ, FERNANDO GARCIA ALCANTARA, EUSTACIO CRUZ LEON, PRIMO RODRIGUEZ M., así como todos y cada uno de las personas poseedores de predios en el polígono de la ampliación del poblado de San Lorenzo el Viejo Pueblo Nuevo, municipio de Villa del Carbón, México, mencionados o no en las diligencias de inspección ocular practicadas en autos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de febrero de dos mil cuatro.

En el juicio agrario 246/97, de los del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, relativo a la demanda que promueve el COMISARIADO EJIDAL DE SAN LORENZO EL VIEJO, PUEBLO NUEVO, en contra del COMISARIADO EJIDAL DE SAN JERONIMO ZACAPEXCO, relativo a la RESTITUCION POR CONFLICTO DE LIMITES, se dictaron acuerdos de veintiocho de octubre de dos mil tres, diecinueve y veintiséis de enero del año en curso, mediante el cual se ordena se les emplazará por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, deduzcan lo que a su derecho corresponda y ofrezcan pruebas de su intención, a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo el OCHO DE MARZO DOS MIL CUATRO A LAS DOCE HORAS, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibiéndoles que de no comparecer, se les tendrá sin interés jurídico en la presente causa para todos los efectos legales a que ha lugar y quedan vinculados a los efectos de la sentencia definitiva y firme que se dicte en el presente juicio, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, Fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México; haciéndoles ver que se deja copia de la demanda en este Tribunal como traslado, y los autos originales del expediente para que se impongan de los mismos conforme a derecho.

Nota: Para su publicación por dos ocasiones dentro del término de diez días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

LA ACTUARIA
LICENCIADA LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN.-RUBRICA.

448-A1.-3 y 12 marzo.

"SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V."

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de Febrero 2004.

LA EMPRESA "SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V." CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 183 Y 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 19 DE MARZO DE 2004, A LAS 17:00 EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 301 DE LA CALLE ANGEL DE LA INDEPENDENCIA ("SALON DIAMANTE AZUL") COL. EVOLUCION, CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA (FIRMA DEL LIBRO).
- 2.- ELECCION DE DOS ESCRUTADORES Y DECLARACION DE QUORUM. (EN SU CASO).
- 3.- LECTURA ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.
- 4.- INFORME DEL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.- INFORME DE TESORERIA.
- 6.- INFORME DE COMISARIO.
- 7.- PRESENTACION DE ESTUDIO DE TARJETA.
- 8.- ASIGNACION DE CONSESIONES (SIN TITULAR).
- 9.- ASUNTOS GENERALES.

ASIMISMO, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN EL CASO DE QUE NO SE REUNA EL QUORUM SUFICIENTE PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, BAJO EL MISMO ORDEN DEL DIA, A LAS 18:00 HORAS, EN EL DOMICILIO Y FECHA ANTES SEÑALADO.

APERCIBIDO QUE DE NO ASISTIR SE DARA POR ENTERADO DE LOS ACUERDOS QUE EN ESTA ASAMBLEA SE TOMEN.

ATENTAMENTE

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**I.A. RAUL ALCALA FARIAS
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

NOTA: A LAS 17:30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA SE CERRARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS 18:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE CERRARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA.

319-B1.-3 marzo.



Gobierno del Estado de México
Procuraduría General de Justicia



FE DE ERRATAS DE LA CIRCULAR NÚMERO 004/2004, POR LA QUE SE FIJAN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, TRATÁNDOSE DE LA PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS.

DICE:

PRIMERO.- Los funcionarios o servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que renuncien al empleo, cargo, comisión o función que desempeñen, expresando así su voluntad de dar por terminada o poner fin a la relación jurídica correspondiente, existente entre dicho funcionario o servidor público y la Procuraduría, deberán hacerlo por escrito, dirigiendo el documento **respecto** al Procurador General de Justicia del Estado de México, con sendas copias a sus superiores jerárquicos que corresponda, ya sea Subprocurador General de Coordinación, Subprocuradores Regionales; Fiscales General de Asuntos Especiales y General de Supervisión y Control; Fiscales Especiales; Directores Generales; Coordinadores de Unidades; Subdirectores; Jefes y Subjefes de Departamento, y siempre y todo caso a la Dirección General de Administración de la institución.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Los funcionarios o servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que renuncien al empleo, cargo, comisión o función que desempeñen, expresando así su voluntad de dar por terminada o poner fin a la relación jurídica correspondiente, existente entre dicho funcionario o servidor público y la Procuraduría, deberán hacerlo por escrito, dirigiendo el documento **respectivo** al Procurador General de Justicia del Estado de México, con sendas copias a sus superiores jerárquicos que corresponda, ya sea Subprocurador General de Coordinación, Subprocuradores Regionales; Fiscales General de Asuntos Especiales y General de Supervisión y Control; Fiscales Especiales; Directores Generales; Coordinadores de Unidades; Subdirectores; Jefes y Subjefes de Departamento, y siempre y **en** todo caso a la Dirección General de Administración de la institución.

DICE:

SEGUNDO.- Al llevar a cabo el acto de renuncia, el renunciante deberá cumplir con todas las obligaciones administrativas que le impone la Ley Orgánica de la **procuraduría** General de Justicia del Estado de México, su Reglamento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, particularmente, entre otras, cumplir con la entrega de su cargo, mediante acta que al efecto se levante, con los requisitos exigidos por la ley.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Al llevar a cabo el acto de renuncia, el renunciante deberá cumplir con todas las obligaciones administrativas que le impone la Ley Orgánica de la **Procuraduría** General de Justicia del Estado de México, su Reglamento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, particularmente, entre otras, cumplir con la entrega de su cargo, mediante acta que al efecto se levante, con los requisitos exigidos por la ley.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
(RUBRICA).**

723-BIS.-3 marzo.



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN
DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS



Convocan al

1er Concurso de Oratoria
"Señorio de Xaltocan"



Bases

I. Del Lugar y fecha

El concurso se realizará el día 20 y 21 de Marzo de 2004 en el Pueblo de Xaltocan, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito de Zumpango, Estado de México, en la explanada del Pueblo de Xaltocan.

II. De los participantes:

Habrán dos categorías: adolescentes y libre. En la primera categoría podrán participar los jóvenes comprendidos entre 12 y 17 años de edad.

En la segunda categoría podrán participar todas aquellas personas comprendidas en una edad de 18 años en adelante.

III. De las inscripciones:

Las inscripciones quedarán abiertas a partir de la publicación de la presente y se cerrarán el día 18 de Marzo a las 20:00 hrs, es necesario proporcionar su nombre, edad y tema preparado, dichas inscripciones se recibirán en los teléfonos 01 591 91 15151, 01 591 91 168 72 y 01 591 91 168 71, en el siguiente correo electrónico: nextlalpan@hotmail.com y en el Palacio Municipal de Nextlalpan (Av. Ayuntamiento esq. Av. Juarez S/N) Nextlalpan Edo. de Méx.

IV. De la mecánica del concurso:

El concurso constará de dos fases: eliminatoria y final. En la etapa eliminatoria todos los concursantes participarán disertando un discurso preparado sobre los temas considerados en la presente convocatoria. El participante desarrollará su tema durante un espacio de exposición con un tiempo mínimo de 3 minutos y un máximo de 5 minutos.

En la etapa final participarán aquellos concursantes que a juicio del H. Jurado calificador hayan obtenido las más altas calificaciones en la ronda eliminatoria. El concursante disertará un tema propuesto por el Jurado sin oportunidad de tiempo de preparación, con un tiempo de exposición mínimo de 3 minutos y un máximo de 4 minutos.

V. De los aspectos a calificar:

Se calificará de manera general el fondo y forma del discurso; y:

- a) Voz
- b) Expresión corporal

- c) Presencia del orador
- d) Dominio del tema
- e) Impacto en el auditorio
- f) Recursos oratorios y;
- g) Los que a juicio del H. Jurado calificador se deban valorar.

VI Del los temas:

- a) El Gran Señorío de Xaltocan.
- b) Vida y Obra del Lic. Felipe Sánchez Solís.
- c) El lago de Xaltocan.
- d) Los pueblos de Valle de México.
- e) Identidad Mexiquense.
- f) La Erección del Estado de México.
- h) Hombres Ilustre en el Estado de México.
- i) El Municipio en el Estado de México.
- j) La Historiográfica Municipal.

VII De la premiación

Se otorgarán los siguientes premios:

Categoría libre:

- 1er. Lugar Medalla de Oro de 24 Kilates y diploma.
- 2do. Lugar Medalla de Plata de 0.925 Oz. y diploma.
- 3er. Lugar Medalla de Bronce y diploma.

Categoría juvenil:

- 1er. Lugar Medalla de Oro de 24 Kilates y diploma.
- 2do. Lugar Medalla de Plata de 0.925 Oz. y diploma.
- 3er. Lugar Medalla de Bronce y diploma.

Todos los concursante recibirán reconocimiento por su participación

VIII Del Honorable Jurado calificador

El H. Jurado calificador estará integrado por personas con reconocido prestigio en la materia y amplia solvencia moral.

El fallo del H. Jurado calificador será inapelable.

IX. Transitorios

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador o en su caso por el H. Jurado calificador.

CORDIALMENTE

C. Apollnar Guzmán Suárez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica).

722.-3 marzo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social



**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL**

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ESTANDO REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RAFAEL M. HIDALGO NÚMERO TRESCIENTOS UNO, QUINTO PISO COLONIA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LAS "ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" EN SU ARTICULO 13.22, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE "LOS COMITÉS SON ÓRGANOS COLEGIADOS CON FACULTADES DE OPINIÓN, QUE TIENE POR OBJETO AUXILIAR A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AYUNTAMIENTOS EN LA PREPARACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES. EN CADA DEPENDENCIA ENTIDAD, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Y AYUNTAMIENTO SE CONSTITUIRÁ UN COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS....." ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO SE DETERMINA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS SE INTEGRARÁ POR:

- I.- EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO O SU EQUIVALENTE, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;
- II.- UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE;
- III.- UN REPRESENTANTE DE SU ÁREA FINANCIERA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA O SU EQUIVALENTE, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- IV.- UN REPRESENTANTE DE SU ÁREA JURÍDICA, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- V.- UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON FUNCIONES DE VOCAL;
- VI.- EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, CON FUNCIÓN DE VOCAL.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO A EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS EN LAS FRACCIONES II Y VI, QUIENES SOLO PARTICIPARÁN CON VOZ. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD..."

EN BASE A LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.23 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN LOS ARTICULOS 47 AL 51 DE SU REGLAMENTO.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS TRECE HORAS DE LA FECHA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C.P. LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

CONTRALOR INTERNO
VOCAL

AUDITOR
VOCAL SUPLENTE

DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO
VOCAL

SUBDIRECTOR DE CONCILIACION
VOCAL SUPLENTE

JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
SECRETARIO EJECUTIVO

JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS FINANCIEROS
VOCAL



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Instituto de Protección Civil



CURSOS 2004

El Instituto de Protección Civil cuenta con una infraestructura de primer nivel e instructores altamente calificados que impartirán en el 2004 en los siguientes cursos:

CURSOS	COSTO POR PERSONA
Bomberos	
Preparación Psicofísica del Rescatista: 12 al 16 de enero	910.00
Manejo Defensivo de Vehículos de Emergencia: 26 al 28 de enero	910.00
Combate de Incendios Urbanos Nivel I: 9 al 13 de febrero	910.00
Combate de Incendios Urbanos Nivel II: 16 al 20 de febrero	1,500.00
Combate de Incendios Urbanos Nivel III: 1 al 5 de marzo	1,710.00
Preparación de Mandos de Bomberos: 30 de marzo y 2 de abril	1,760.00
Operador de Auto-bombas: 9 al 11 de agosto	910.00
Mantenimiento de Camiones de Auto-bombas: 11 al 13 de agosto	910.00
Combate de Incendios Industriales: 18 al 22 de octubre	1,500.00
Combate de Incendios Forestales Nivel I: 22 al 26 de noviembre	910.00
Combate de Incendios Forestales Nivel II: 29 de noviembre al 3 de diciembre	1,500.00

CURSOS 2004

El Instituto de Protección Civil cuenta con una infraestructura de primer nivel e instructores altamente calificados que impartirán en el 2004 en los siguientes cursos:

CURSOS	COSTO POR PERSONA
Paramédicos y Rescatistas	
Rescate Nivel I: 22 al 24 de marzo	910.00
Rescate Nivel II: 24 al 26 de marzo	910.00
Rescate Nivel III: 19 al 21 de abril	1,710.00
Rescate Nivel IV: 21 al 23 de abril	1,710.00
Rescate en Espacios Confinados: 10 al 12 de mayo	1,710.00
Rescate Agreste: 10 al 14 de mayo	1,710.00
Rescate Aéreo: 14 de mayo	1,710.00
Activación de los Servicios de Emergencia: 24 al 26 de mayo	1,500.00
Primer Responsable: del 26 al 28 de mayo	1,500.00
Empaquetamiento y Manejo de Lesionados: 23 al 27 de agosto	1,500.00
SopORTE Básico de Vida: 6 al 7 de septiembre	1,500.00

CURSOS 2004

El Instituto de Protección Civil cuenta con una infraestructura de primer nivel e instructores altamente calificados que impartirán en el 2004 en los siguientes cursos:

CURSOS	COSTO POR PERSONA
Protección Civil	
Taller sobre Riesgos Hidrometeorológicos: 7 de mayo	960.00
Taller sobre Riesgos Geológicos: 7 de mayo	960.00
Introducción a la Protección Civil: 2 de junio	960.00
Taller para Integrantes de Brigadas Internas de Protección Civil: 3 de junio	960.00
Protección Civil para Caravanas, Desfiles y Eventos Especiales: 4 de junio	1,500.00
Amenaza de bomba: 7 de junio	960.00
Formación Profesional de Instructores: 16,18 y 25 de junio.	1,710.00
Manejo de Materiales Peligrosos: 21 y 23 de junio	1,500.00
Administración de Emergencias Nivel I: 2 de julio	1,500.00
Administración de Emergencias Nivel II: 9 de julio	1,500.00
Administración de Emergencias Nivel III: 19 de julio	1,500.00
Administración de Emergencias Nivel IV: 23 de julio.	1,500.00

CURSOS 2004

El Instituto de Protección Civil cuenta con una infraestructura de primer nivel e instructores altamente calificados que impartirán en el 2004 en los siguientes cursos:

CURSOS	COSTO POR PERSONA
Protección Civil	
Taller sobre el Uso, Manejo y Almacenamiento de Agroquímicos: 20 de agosto	910.00
Taller sobre la Fabricación, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Quema de Pirotecnia: 29 de octubre	910.00
Otros Cursos	
Curso de Guardabosques: 8 al 12 de marzo.	1,500.00
Prácticas	400.00

- Cursos sujetos a cambios de fechas de acuerdo a la demanda
- 7% Incremento resultado del promedio de los 4 años anteriores del I.N.P.C.
- Se aplica redondeo al porcentaje
- Se aplica redondeo al costo por persona
- Integración del costo
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Aumento salarial
- Proporcional aumentos
- Proporcional salario instructores
- Proporcional servicios
- Proporcional combustibles
- Proporcional depreciación de equipo

A T E N T A M E N T E

P.L.A.P. GUILLERMO DE LEON LOPEZ
DELEGADO ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2003
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

UNION DE CREDITO
INDUSTRIAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
S.A. DE
C.V.



ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES	79	CAPTACION DIRECTA	
INVERSIONES EN VALORES		Depósitos de Exigibilidad Inmediata	0
Títulos para Negociar	0	Depósitos a Plazo	0
Títulos Disponibles para la Venta	0	PRESTAMOS BANCARIOS DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Títulos Conservados a Vencimiento	0	De Corto Plazo	0
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		De Largo Plazo	0
Créditos Comerciales	4,788	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Créditos al Consumo	0	ISR Y PTU por Pagar	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	4,788	Acreedores Diversos y otras Cuentas por Pagar	199
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	23,410	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0
Créditos al Consumo	0	CREDITOS DIFERIDOS	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	23,410	TOTAL PASIVO	199
TOTAL CARTERA DE CREDITO	28,198		
(-) MENOS:			
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	(16,985)	CAPITAL CONTABLE	
CARTERA DE CREDITO (NETO)	11,213	CAPITAL CONTRIBUIDO	42,692
Otras cuentas por Cobrar (Neto)	124	Capital Social	761
Bienes Adjudicados	10,662	Prima en Venta de Acciones	43,453
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	1,648	CAPITAL GANADO	
Inversiones Permanentes en Acciones	0	Reservas de Capital	4,211
Impuestos Diferidos (Neto)	0	Resultado de Ejercicios Anteriores	1,096
OTROS ACTIVOS		Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta	(273)
Otros Activos, Cargos Diferidos e Intangibles	105	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	(25,100)
TOTAL ACTIVO	23,831	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Por Valuación de Activo Fijo	0
		Por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	(20,066)
		Ajustes por Obligaciones Laborales al Retiro	0
		Resultado Neto	245
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,632
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	23,831
		CUENTAS DE ORDEN	
		Avales Otorgados	0
		Bienes en Custodia o en Admón.	2,174
		Otras Cuentas de Registro	2,280
		Capital Social Histórico	6,974

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

C. P. Eduardo Escalante Trejo
Director General
(Rubrica).

C. P. C. Crisanto Sanchez Galan
Comisario
(Rubrica).

C. P. Octavio Méndez Méndez
Contralor
(Rubrica).

Río Frio No. 7 Col. Del Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México C.P. 53360

452-A1.-3 marzo